

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN Sesión Nº 064/2013 Ordinaria

Fecha: martes, 17/09/2013

Hora: 8:00 a.m.

Lugar: salón de Consejos-Rectorado

ORDEN DEL DÍA

- 1. Consideración del orden del día.
- 2. Consideración de las actas de los Consejos Universitario de las sesiones desde la No. 049 hasta la 062 del año 2013.
- 3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.

PUNTOS PARA DECISIÓN

- **4.** Consideración de la designación de un representante del Consejo Universitario ante el Consejo Directivo del IPP.
- 5. Consideración de modificación de fecha de jubilación de personal académico.
- 6. Consideración de modificación del Artículo 28, de las Normas de Aranceles Universitario.
- 7. Consideración de Aranceles del Servicio de Fotocopiado.
- 8. Consideración solicitud de equivalencia externa, aprobado en la sesión del Consejo Académico Nº 019/2013, de fecha 09/09/2013.
- 9. Consideración de cambios en el pensum de la Carrera de Ingeniería Ambiental, aprobado en la sesión del Consejo Académico Nº 020/2013, de fecha 23/09/2013.
- 10. Consideración de corrección de error material del punto 7 de la sesión extraordinaria Nº 070/2012 del Consejo Universitario de fecha 02 de octubre de 2012, relacionado con las cláusulas socioeconómicas del personal docente, administrativo y obrero.
- 11. Consideración de resultados de los concursos internos de personal administrativo.
- 12. Consideración de permiso no remunerado de personal académico.
- 13. Consideración de reincorporación de personal académico.

PUNTOS VARIOS

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del orden del día.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 31 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el orden del día.

Página 1 de 33

y



CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consideración de las actas de los Consejos Universitario de las sesiones desde la No. 049 hasta la 062 del año 2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de las actas de las sesiones de los Consejos Universitarios Nos. 049 hasta la 062 del año 2013; asimismo, acordó un término de quince días para que los consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.

3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás Autoridades en la presente sesión.

PUNTOS PARA DECISIÓN

- 4. Consideración de la designación de un representante del Consejo Universitario ante el Consejo Directivo del IPP.
 Se retiró el punto.
- 5. Consideración de modificación de fecha de jubilación de personal académico. En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de fecha de jubilación del siguiente personal académico:
 - Gerardo Delgado Vásquez, C.I. V- 3.792.827, a partir del 06/11/2013.
- Consideración de modificación del Artículo 28, de las Normas de Aranceles Universitario.
 Se retiró el punto.
- 7. Consideración de Aranceles del Servicio de Fotocopiado. Se retiró el punto.
- 8. Consideración solicitud de equivalencia externa, aprobado en la sesión del Consejo Académico Nº 019/2013, de fecha 09/09/2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó las equivalencias externas del **T.S.U. Yorge Darío Sayago Morales**, **C.I. V-11.109.863**, aprobado en la sesión del Consejo Académico Nº 019/2013, de fecha 09/09/2013 en los siguientes términos:

UNIDADES CURRICULARES CONCEDIDAS

N°	CÓDIGO	UNIDADES CURRICULARES	UC
1	0412101T	Introducción a la Informática	1
2	0425601T	Sistemas de Información I	3
Total de Unidades de Créditos aprobadas			4

Página 2 de 33

علناح



CONSEJO UNIVERSITARIO

- Consideración de cambios en el pensum de la Carrera de Ingeniería Ambiental, 9. aprobado en la sesión del Consejo Académico Nº 020/2013, de fecha 23/09/2013. Se retiró el punto.
- 10. Consideración de corrección de error material del punto 7 de la sesión extraordinaria Nº 070/2012 del Consejo Universitario de fecha 02 de octubre de 2012, relacionado con las cláusulas socioeconómicas del personal docente, administrativo y obrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección de error material del punto 7 de la sesión extraordinaria Nº 070/2012 del Consejo Universitario de fecha 02 de octubre de relacionado con las cláusulas socioeconómicas del personal docente, administrativo y obrero, en los siguientes términos:

ASOCIACION DE PROFESORES CORRECION CLAUSULAS SOCIOECONOMICAS

CLÁUSULA 77.- AYUDA ECONÓMICA PARA HIJOS CON NECESIDADES ESPECIALES.

La Universidad conviene en otorgar al personal académico a dedicación exclusiva y a tiempo completo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), una ayuda que cubrirá en un cien por ciento (100%) los gastos correspondientes a tratar la atención pedagógica de los hijos con necesidades especiales, con problemas mentales, que conlleve a déficit de visión, problemas auditivos, o en cualquier otra patología, según certificación médica y justificaciones correspondientes, previa presentación de los requisitos correspondientes ante la Dirección de Recursos Humanos (DRH), dentro de los treinta (30) días continuos siguientes al pago del servicio. En el caso de los hijos del personal académico a medio tiempo, se les reconocerá el 50% de los gastos y para los de tiempo convencional el 25% de los gastos.

REQUISITOS

Cuando el beneficio se solicita por primera vez:

- Copia de la partida de nacimiento
- b. Certificación médica que indique la situación que posee el hijo con necesidades especiales, a fin de hacerse beneficiario de esta ayuda.
- Original de constancia de inscripción debidamente firmada y sellada por la C. institución de educación especial. La constancia debe contener los siguientes datos: a) Nombre de la institución, b) Membrete, c) Teléfono, d) Dirección, e) Sello húmedo y f) Firma de la autoridad o director de la institución.
- Original de la factura por concepto de mensualidad, la cual debe estar en concordancia con lo establecido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT) e indicar en forma expresa: a) Mes

Página 3 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

que se paga, b) Monto mensual, c) Datos del hijo y de quien paga el mismo, d) Sello húmedo de la institución educativa y e) Firma del director.

Para los pagos sucesivos:

Sólo se requiere original de la factura del mes que está pagando, con las mismas características indicadas en el literal d de esta cláusula.

En caso de que ambos padres trabajen en la universidad, solo se pagará esta ayuda a la madre, y en el caso en que los padres se encuentren separados, la ayuda se le otorgará a quien demuestre poseer la custodia del hijo.

CLÁUSULA 78.-AYUDA POR MATRIMONIO

La Universidad conviene en otorgar al personal académico de la UNET, una ayuda equivalente a un sueldo mensual de un profesor en la categoría de Titular y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Sueldos Aplicable al Personal Docente y de Investigación (TSAPDI), por una sola vez, al momento de contraer matrimonio civil; previa presentación de los requisitos correspondientes ante la DRH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al acto de matrimonio civil.

REQUISITOS

- Acta de Matrimonio (original y copia). a.
- Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica.

Si ambos contrayentes son trabajadores de la UNET, la ayuda económica se concederá a cada uno de ellos.

Para el personal UNET que tenga doble condición dentro de la institución (administrativo- docente), el beneficio se concederá de acuerdo a la condición que mejor le favorezca.

CLAUSULA 84.-EXPERIENCIA FAVORABLE

La Universidad conviene en exigir la experiencia favorable a las empresas e instituciones, que tienen adjudicadas las pólizas de Seguro de Vida, Accidentes Personales y Gastos de Fallecimiento del personal académico. El monto recibido deberá usarse en el fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas, recreativas, turismo social, consumo de alimentos y de programas de salud que se desarrollen de manera conjunta entre la APUNET y la DRH, a través de la Unidad de Higiene y Seguridad.



CONSEJO UNIVERSITARIO

CLÁUSULA 87- FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERSONAL ACADEMICO

La Universidad conviene en otorgar mensualmente al Instituto de Previsión Social del Personal Académico de la UNET (IPPUNET) para su funcionamiento, un aporte equivalente al uno por ciento (1%) de un sueldo mensual de un profesor en la categoría de Titular a dedicación exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI, por cada profesor inscrito en el IPPUNET al 15 de septiembre del año anterior a la solicitud. Previa aprobación de los requisitos por la DRH.

REQUISITOS

- Presupuesto de gastos razonables basado en los gastos reales del semestre anterior a la solicitud.
- La rendición de cuentas del semestre anterior, la cual debe realizarse en los primeros sesenta (60) días continuos a la culminación del mismo.

La Universidad suspenderá, el aporte al IPPUNET, cuando el instituto deje de cumplir con el suministro de los requisitos ante la DRH, dentro del período establecido.

CLÁUSULA 93.- AYUDA PARA CUBRIR GASTOS DE FALLECIMIENTO:

Miembros del personal académico.

La Universidad conviene en otorgar, por cada miembro del personal académico de la UNET que fallezca, una ayuda, a sus familiares beneficiarios en la Póliza de Vida contratada por la UNET con la empresa de seguros, equivalente a dos (2) sueldos mensuales de un profesor en la categoría de Titular y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI, previa presentación de los requisitos ante la DRH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al fallecimiento.

REQUISITOS

- Acta de Defunción (original y copia).
- Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica. b.
- Familiares del personal académico.

La Universidad conviene en otorgar al personal académico de la UNET una ayuda por fallecimiento de sus familiares debidamente inscritos en la DRH. De acuerdo con la siguiente clasificación:

- Cónyuge o concubino(a) o hijos: un aporte equivalente a un sueldo mensual de un profesor en la categoría de Titular, según su dedicación y a lo establecido en la TSAPDI, previa presentación de los requisitos ante la DRH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al fallecimiento.
- Padres, hermanos menores de 18 años de edad, y hermanos con necesidades especiales (sin distingo de edad): un aporte equivalente al cincuenta por ciento

Página 5 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

(50%) de un sueldo mensual de un profesor en la categoría de Titular y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI, previa presentación de los requisitos ante la DRH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al fallecimiento.

REQUISITOS

- a. Acta de Defunción (original y copia).
- b. Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica.

En el caso de fallecimiento de los padres del personal UNET, el pago del beneficio se hará únicamente al miembro del personal académico, administrativo u obrero que lo tenga inscrito en el PISUNET.

En el caso que existan dos o más miembros del personal con el parentesco de hermanos, el derecho contemplado en este beneficio por la ocurrencia de fallecimiento de hermanos, será aplicado sólo a uno de los funcionarios, por lo tanto el pago se realizará al que primero efectúe el reclamo pertinente.

CLÁUSULA 100.- AYUDA POR MERITO AL ESTUDIO PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL ACADEMICO

La Universidad conviene en otorgar, una ayuda mensual por mérito al estudio para los hijos del personal académico de la UNET bajo las siguientes condiciones:

- a. Para el nivel de educación media: el equivalente al cinco por ciento (5 %) del sueldo mensual de un profesor en la categoría de Asociado y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI.
- b. Para educación universitaria a nivel de pregrado: el equivalente al ocho por ciento (8 %) del sueldo mensual de un profesor en la categoría de Asociado y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI.

Esta ayuda no podrá ser concurrente con la beca de estudio, por lo tanto el hijo que califique para obtener esta ayuda, pierde el derecho de obtener la beca para estudio. En todo caso se aplicará la que mejor favorezca al estudiante.

El beneficio será otorgado previo cumplimiento de las Normas de la Ayuda por Merito al Estudio Para los Hijos del Personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprobadas para este beneficio.

CLÁUSULA 101.- FIESTA NAVIDEÑA DE LOS HIJOS DEL PERSONAL

La Universidad conviene en otorgar, a la Junta Directiva de la APUNET, para la fiesta navideña de los hijos del personal académico, un aporte máximo equivalente al tres por ciento (3 %) de un sueldo mensual de un profesor en la categoría de Titular a dedicación exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI, por cada profesor que esté inscrito en la APUNET para el 15 de septiembre del año en curso. La actividad será para los hijos

Página 6 de 3



CONSEJO UNIVERSITARIO

menores a los 16 años y sin límite de edad para los niños con necesidades especiales. Previa aprobación de los requisitos, la entrega de los aportes a la APUNET se efectuará en la última semana del mes de octubre.

REQUISITOS

- Presupuesto aprobado de gastos razonables del evento, presentado ante la DRH.
- La rendición de ingresos y gastos del evento del año anterior, la cual debe realizarse en los primeros setenta y cinco (75) días continuos luego de culminado el evento.

CLÁUSULA 102.- JUGUETES PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL ACADEMICO

La Universidad conviene en otorgar al personal académico de la UNET, una ayuda equivalente al nueve por ciento (9%) de un sueldo mensual de un profesor en la categoría de Titular y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI, para la adquisición de juguetes de los hijos menores de diez y seis (16) años de edad y sin límite de edad para los niños con necesidades especiales que estén debidamente registrados en la DRH antes del cierre de la nómina del mes de diciembre. Hasta un máximo de cuatro (4) hijos por grupo familiar.

Si ambos, padre y madre son personal UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nómina de la madre o a quien demuestre tener la custodia del menor.

Para el personal UNET que tenga doble condición dentro de la institución (administrativo - docente), el beneficio se concederá de acuerdo a la condición que mejor le favorezca.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CLÁUSULA 110.-**RECREACIONALES CULTURALES DEL PERSONAL ACADEMICO**

La Universidad, a través de la DRH, y la APUNET, de manera conjunta, deben incentivar la participación de los profesores en actividades culturales, deportivas, de recreación, de turismo social, y otras similares, por lo cual se obligan a programar y desarrollar dichas actividades de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la UNET.

La Universidad conviene en aportar para estas actividades hasta un monto máximo anual del equivalente al dos por ciento (2 %) de un sueldo mensual de un profesor en la categoría de Titular a dedicación exclusiva, por cada miembro del personal académico que este en nómina de personal fijo al 15 de mayo del año anterior y de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cubrir la dotación de uniformes y útiles deportivos, a ser utilizados en las actividades deportivas programadas en conjunto entre la universidad y la APUNET, la Universidad se compromete a aportar hasta un monto máximo anual del dos por ciento (2 %) del sueldo mensual de un profesor Titular a

Página 7 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

dedicación exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI, por cada profesor que este agremiado, previa entrega de las respectivas cotizaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para aquellas actividades deportivas, culturales, gremiales y otras federativas que excedan las posibilidades presupuestarias del gremio, a solicitud del mismo la universidad hará aportes especiales de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los recursos estuvieran previstos en el Anteproyecto el Ejercicio del año anterior a la fecha en que se realizará el evento.

REQUISITOS

- En todos los casos debe presentarse, ante la DRH, la programación de actividades y los soportes que justifiquen los gastos con al menos sesenta (60) días continuos de anticipación a la fecha de inicio de la actividad.
- La rendición de ingresos y gastos del evento anteriormente realizado. La cual debe presentarse ante la DRH dentro de los treinta (30) días continuos posteriores a la fecha de realización del evento.

CLÁUSULA 111.-

APORTE ECONÓMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA APUNET

La Universidad conviene en otorgar un aporte cada mes, a la junta directiva de la APUNET, equivalente a un sueldo mensual del personal académico Titular a dedicación exclusiva, de acuerdo con la TSAPDI, para cubrir gastos de funcionamiento de la APUNET, previa presentación de los requisitos ante la DRH.

REQUISITOS

La rendición de ingresos y gastos del semestre anterior. La cual debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de cada semestre.

MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DIRECTIVOS DE LA APUNET

La Universidad conviene en otorgarle, a la junta directiva de la APUNET para la movilización y transporte de los directivos, en funciones gremiales, hasta un límite de tres (3) viáticos y pasajes mensuales de tres (3) días cada uno, o treinta y seis (36) viáticos y pasajes similares por año.

REQUISITOS: Sólo los establecidos en la Normas de Viáticos y Pasajes de la UNET.

SEMINARIOS, CONGRESOS Y FOROS ORGANIZADOS POR LA APUNET

La Universidad conviene en contribuir, dentro de sus posibilidades, con la junta directiva de la asociación gremial del personal académico de la UNET, para cubrir los gastos en la organización de eventos tales como: seminarios, foros, congresos y otros similares, programados por el gremio. El aporte se entregará después que se desarrolle el evento.

REQUISITOS

Presentar facturas ante la DRH.

Página 8 de



CONSEJO UNIVERSITARIO

4. REVISTA DE INFORMACION DE LA APUNET

La Universidad conviene en contribuir con la junta directiva de la APUNET, con un aporte equivalente a un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual de un profesor Titular a dedicación exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI, para la publicación de una revista bimestral, previa presentación de los requisitos. El aporte se entregará después de la publicación de la revista.

REQUISITOS

- a. Presentar facturas a la DRH.
- b. Entregar diez (10) ejemplares de cada emisión de la revista a cada una de las autoridades (Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretario) para su distribución.

CLÁUSULA 112.-

1. RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO A LA UNET

En el acto de ceremonia del Día del Profesor Universitario, organizado por la APUNET, la Universidad conviene en otorgar reconocimientos a los miembros del personal académico de la UNET, en la forma siguiente:

- a. Con cinco (5) y diez (10) años de servicio, botón y diploma.
- b. Con quince (15) y veinte (20) años de servicio, botón y placa.
- c. Con veinticinco (25), treinta (30) y treinta y cinco (35) años de servicio, botón de oro y placa.

La Secretaria de la Universidad debe revisar de manera conjunta con la DRH el listado de los homenajeados para realizar la adquisición de dichos reconocimientos.

2. CELEBRACION DEL DIA DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

La Universidad conviene en conceder el segundo viernes del mes de diciembre de cada año como día de asueto remunerado del personal académico, en el marco de la celebración del Día del Profesor Universitario cuyo día central es el 5 de diciembre. La Universidad conviene en aportar para esta actividad hasta un monto máximo del equivalente de seis (6) veces el sueldo mensual de un profesor Titular a dedicación exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI. Previa aprobación de los requisitos, la entrega de los aportes a la APUNET se realizará en la primera semana del mes anterior a las actividades.

REQUISITOS

a. Entregar presupuesto de gastos razonables del evento por lo menos con sesenta (60) días continuos de anticipación al evento a fin de conciliarlos de manera conjunta con la DRH.

Página 9 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

La rendición de cuentas correspondientes al evento del año anterior. La misma debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad, ante la DRH.

CELEBRACION DE LA SEMANA DE LA APUNET

La Universidad conviene en otorgar a la junta directiva de la APUNET, para la celebración de la Semana de la Asociación, el equivalente de seis (6) veces el sueldo mensual de un profesor Titular a dedicación exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI, para cubrir los gastos requeridos para esta celebración. Previa aprobación de los requisitos, la entrega de los aportes a la APUNET se realizará en la primera semana del mes anterior a las actividades.

REQUISITOS

- Entregar presupuesto de gastos razonables del evento por lo menos con sesenta (60) días continuos de anticipación al evento a fin de conciliarlos de manera conjunta con la DRH.
- La rendición de cuentas correspondientes al evento del año anterior. La misma debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad, ante la DRH.

CELEBRACION DEL DIA DEL PROFESOR JUBILADO 4.

La Universidad conviene en otorgar, a la junta directiva de la Asociación de Profesores Jubilados, para la celebración del Día del Profesor Jubilado, el equivalente a tres (3) veces el sueldo mensual de un profesor Titular a dedicación exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI, para cubrir los gastos requeridos para esta celebración. Previa aprobación de los requisitos, la entrega de los aportes a la junta directiva de la Asociación de Profesores Jubilados se realizará en la primera semana del mes de anterior a las actividades.

REOUISITOS

- Entregar presupuesto de gastos razonables del evento por lo menos con sesenta (60) días continuos de anticipación al evento a fin de conciliarlos de manera conjunta con la DRH.
- La rendición de cuentas correspondientes al evento del año anterior. La misma debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad, ante la DRH.

CLÁUSULA 114.- ASISTENCIA SECRETARIAL DE LA APUNET

La Universidad conviene en otorgar un aporte cada mes, a la junta directiva de la APUNET, equivalente a un sueldo mensual de un profesor Titular a dedicación exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI, para cubrir gastos de asistencia secretarial y mensajería.



CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS

- La rendición de cuentas del semestre anterior. La misma debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de cada semestre.
- Entregar la nómina de personal pagado por la asociación. b.

CLÁUSULA 123.- AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES Y **UNIFORMES**

La Universidad conviene en aportar ayuda a cada miembro del personal académico de la UNET por una (1) vez al año para la adquisición de útiles escolares y uniformes, hasta un máximo de cuatro (4) hijos por grupo familiar y de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Para los niveles de educación inicial y primaria: el equivalente al dieciséis por ciento (16%) de un sueldo mensual de un profesor en la categoría de Titular y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI.
- 2. Para el nivel de educación media: el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un sueldo mensual de un profesor en la categoría de Titular y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI.
- Para educación universitaria, nivel de pregrado: el equivalente al treinta por ciento (30%) de un sueldo mensual de un profesor en la categoría de Titular y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI.

El benefició será otorgado previa presentación de los requisitos ante la DRH, dentro de los primeros quince (15) días del mes de octubre de cada año en que el, o los hijos se encuentren registrados en una institución de educación.

REQUISITOS

- Constancia de Estudio (original y copia).
- Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica.

Si ambos, padre y madre son personal UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nómina de la madre o a quien demuestre tener la patria potestad. Para el personal UNET que tenga doble condición dentro de la institución (administrativo- docente), el beneficio se concederá de acuerdo a la condición que mejor le favorezca.

CLÁUSULA 125.-AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO

La Universidad conviene en otorgar al personal académico de la UNET, una ayuda por nacimiento de hijo, equivalente a un sueldo mensual de un profesor en la categoría de Titular y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI, previa presentación de los requisitos correspondientes ante la DRH, dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al nacimiento del hijo(a).

Página 11 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO REQUISITOS

- a. Acta de Nacimiento (certificación y copia).
- b. Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica.

Si ambos, padre y madre laboran en la Universidad, la ayuda económica se le concederá a cada uno de ellos.

Para el personal UNET que tenga doble condición dentro de la Institución (Administrativo-Docente), el beneficio se concederá de acuerdo a la condición que mejor le favorezca.

CLAUSULA 126.-CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL

La Universidad garantizará el beneficio de guarderías o centros de educación inicial para los hijos del personal académico de la UNET, desde los tres (3) meses hasta los seis (6) años de edad, durante la jornada de trabajo del funcionario, y que perciba una remuneración mensual en dinero que no exceda del equivalente a cinco (5) salarios mínimos. El pago se regirá de acuerdo a las normas y procedimientos que sobre la materia se aprueben.

CLÁUSULA 128.-AYUDA POR CRISTALES, MONTURAS Y LENTES DE CONTACTO

La Universidad conviene en otorgar al personal académico de la UNET, una asignación para la adquisición de lentes correctivos, hasta un máximo anual equivalente a un catorce coma ochenta y cinco por ciento (14,85 %) de un sueldo mensual de profesor en la categoría de Titular y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI, previo cumplimiento de las Normas y Procedimientos para el Aporte por Adquisición de Lentes.

CLAUSULA 129.- BECAS PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS DEL PERSONAL ACADÉMICO.

La Universidad conviene en otorgar un aporte mensual, por concepto de becas para los hijos del personal académico de la UNET, bajo las siguientes condiciones:

- a. Para el nivel de educación inicial etapa pre-escolar y el nivel de educación primaria: el equivalente al tres coma cincuenta y siete por ciento (3,57 %) del sueldo mensual de un profesor en la categoría de Instructor y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI.
- **b. Para el nivel de educación media:** el equivalente al cinco coma noventa y cinco por ciento (5,95 %) del sueldo mensual de un profesor en la categoría de Instructor y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI.
- c. Para educación universitaria a nivel de pregrado: el equivalente al siete coma catorce por ciento (7,14 %) del sueldo mensual de un profesor en la categoría de Instructor y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSAPDI.

Página 12 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

La beca será otorgada hasta un máximo de cuatro (4) hijos por grupo familiar y previo cumplimiento de las Normas y Procedimientos que rijan la materia.

NOTAS:

- 1. Se acuerda que la vigencia para la aplicación de las presentes cláusulas será el 1 de enero del año 2013. A excepción de las cláusulas 77, 78, 93, 125 y 129, las cuales tendrán vigencia a partir del 2 de octubre de 2012, siempre y cuando la universidad hubiese efectuado los apartados correspondientes en las partidas presupuestarias del cierre presupuestario y financiero del año 2012.
- 2. El número de las cláusulas, junto con los parágrafos y títulos, que aparecen en la presente modificación se ajustarán en forma definitiva, una vez se integren al cuerpo del documento de Acta Convenio.

ASOCIACION DE EMPLEADOS CORRECION CLAUSULAS SOCIOECONOMICAS

ARTÍCULO 14.- ASISTENCIA SECRETARIAL Y MENSAJERIA

La Universidad conviene en otorgar un aporte cada mes, a la junta directiva de la AEAUNET, equivalente a un sueldo mensual de un profesional 409, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Sueldos Personal Administrativo (TSPA), para cubrir gastos de asistencia secretarial y mensajería.

REQUISITOS

- a. La rendición de cuentas del semestre anterior. La misma debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de cada semestre.
- b. Entregar la nómina de personal pagado por la asociación.

ARTÍCULO 15.-

1. RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO A LA UNET

En el acto de ceremonia del Día del Empleado Universitario, organizado por la AEAUNET, la Universidad conviene en otorgar reconocimiento a los miembros del personal administrativo de la UNET, en la forma siguiente:

- a. Con cinco (5) y diez (10) años de servicio, botón y diploma.
- b. Con quince (15) y veinte (20) años de servicio, botón y placa.
- c. Con veinticinco (25), treinta (30) y treinta y cinco (35) años de servicio, botón de oro y placa.

La Secretaria de la Universidad debe revisar de manera conjunta con la Dirección de Recursos Humanos (DRH) el listado de los homenajeados para realizar la adquisición de dichos reconocimientos.

V

Página 13 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

CELEBRACION DIA DEL EMPLEADO UNIVERSITARIO

La Universidad conviene en conceder el tercer viernes del mes de marzo de cada año como día de asueto remunerado del personal administrativo, en el marco de la celebración del Día del Empleado Universitario cuyo día central es el 19 de marzo de cada año.

La Universidad conviene en aportar para esta actividad hasta un monto máximo del equivalente de seis (6) veces el sueldo tabla mensual de un empleado administrativo nivel 4.09, tiemplo completo, de acuerdo a lo establecido en la TSPA. Previa aprobación de los requisitos, la entrega de los aportes a la AEAUNET se realizará en la primera semana del mes anterior a las actividades.

REQUISITOS

- Entregar presupuesto de gastos razonables del evento por lo menos con sesenta (60) días continuos de anticipación al evento a fin de conciliarlos de manera conjunta con la DRH.
- b. La rendición de cuentas correspondientes al evento del año anterior. La misma debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad, ante la DRH.

ARTÍCULO 16.-

CELEBRACION DE LA SEMANA DE LA AEAUNET

La Universidad conviene en otorgar a la junta directiva de la AEAUNET, para la celebración de la Semana de la Asociación, el equivalente de seis (6) veces el sueldo mensual de un empleado administrativo nivel 409, tiempo completo, de acuerdo a lo establecido en la TSPA, para cubrir los gastos requeridos para esta celebración. Previa aprobación de los requisitos, la entrega de los aportes a la AEAUNET se realizará en la primera semana del mes anterior a las actividades.

REQUISITOS

- Entregar presupuesto de gastos razonables del evento por lo menos con sesenta (60) días continuos de anticipación al evento a fin de conciliarlos de manera conjunta con la DRH.
- La rendición de cuentas correspondientes al evento del año anterior. La misma b. debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad, ante la DRH.

CELEBRACION DEL DIA DEL EMPLEADO JUBILADO

La Universidad conviene en otorgar a la junta directiva de la Asociación de Empleados Jubilados, para la celebración del Día del Empleado Jubilado, el equivalente a tres (3) veces el sueldo mensual de un Profesional 409 de acuerdo con la TSPA, para cubrir los gastos requeridos para esta celebración. Previa aprobación de los requisitos, la entrega de los aportes a la junta directiva de la Asociación de Empleados Jubilados se realizará en la primera semana del mes de anterior a las actividades.

Página 14 de



CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS

- Entregar presupuesto de gastos razonables del evento por lo menos con sesenta (60) días continuos de anticipación al evento a fin de conciliarlos de manera conjunta con la DRH.
- La rendición de cuentas correspondientes al evento del año anterior. La misma debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad, ante la DRH.

ARTÍCULO 17.-**ACTIVIDADES** DEPORTIVAS, RECREACIONALES Y **CULTURALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

La Universidad a través de la DRH y la AEAUNET, de manera conjunta, deben incentivar la participación de los empleados en actividades culturales, deportivas, de recreación, de turismo social, y otras similares, por lo cual se obligan a programar y desarrollar dichas actividades de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la UNET.

La Universidad conviene en aportar para estas actividades hasta un monto máximo anual del equivalente al dos por ciento (2 %) de un sueldo mensual de un profesional 409, por cada miembro del personal administrativo que esté en nómina de personal fijo al 15 de mayo del año anterior y de acuerdo a lo establecido en la TSPA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cubrir la dotación de uniformes y útiles deportivos, a ser utilizados en las actividades deportivas programadas en conjunto entre la universidad y la AEAUNET, la universidad se compromete a aportar hasta un monto máximo anual del dos por ciento (2 %) del sueldo mensual de un profesional 409, de acuerdo a lo establecido en la TSPA, por cada empleado que este agremiado, previa entrega de cotizaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para aquellas actividades deportivas, culturales, gremiales y otras federativas que excedan las posibilidades presupuestarias del gremio, a solicitud del mismo, la Universidad hará aportes especiales de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los recursos estuvieran previstos en el Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio del año anterior a la fecha en que se realizará el evento.

REQUISITOS

- En todos los casos debe presentarse, ante la DRH, la programación de actividades y los soportes que justifiquen los gastos con al menos sesenta (60) días continuos de anticipación a la fecha de inicio de la actividad.
- La rendición de ingresos y gastos del evento anteriormente realizado. La cual debe presentarse ante la DRH dentro de los treinta (30) días continuos posteriores a la fecha de realización del evento.

Página 15 de 3



CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 24.-

1. APORTE ECONÓMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DELA AEAUNET

La Universidad conviene en otorgar un aporte cada mes, a la junta directiva de la AEAUNET, equivalente a un sueldo mensual de un profesional 409, de acuerdo con la TSPA, para cubrir gastos de funcionamiento de la AEAUNET, previa presentación de los requisitos ante la DRH.

REQUISITOS

a. La rendición de ingresos y gastos del semestre anterior. La cual debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de cada semestre.

2. MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DIRECTIVOS DE LA AEAUNET

La Universidad conviene en otorgarle, a la junta directiva de la AEAUNET para la movilización y transporte de los directivos, en funciones gremiales, hasta un límite de tres (3) viáticos y pasajes mensuales de tres (3) días cada uno, ó treinta y seis (36) viáticos y pasajes similares por año.

REQUISITOS: Sólo los establecidos en la Normas de Viáticos y Pasajes de la UNET.

3. SEMINARIOS, CONGRESOS Y FOROS ORGANIZADOS POR LA AEAUNET La Universidad conviene en contribuir dentro de sus posibilidades con la junta directiva de la asociación gremial del personal administrativo de la UNET, para cubrir los gastos en la organización de eventos tales como: seminarios, foros, congresos y otros similares, programados por el gremio. El aporte se entregará después que se desarrolle el evento.

REOUISITOS

a. Presentar facturas ante la DRH.

4. REVISTA DE INFORMACION DE LA AEAUNET

La universidad conviene en contribuir con la junta directiva de la AEAUNET, con un aporte equivalente a un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual de un profesional 409, de acuerdo a lo establecido en la TSPA, para la publicación de una revista bimestral, previa presentación de los requisitos. El aporte se entregará después de la publicación de la revista.

REQUISITOS

- a. Presentar facturas a la DRH.
- b. Entregar diez (10) ejemplares de cada emisión de la revista a cada una de las autoridades (Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretario) para su distribución.

1

Página 16 de 3



CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 126.- FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

La Universidad conviene en otorgar mensualmente al Instituto de Previsión Social del Personal Administrativo de la UNET (IPSUNET) para su funcionamiento, un aporte equivalente al uno por ciento (1%) de un sueldo mensual de un profesional 409 de acuerdo con la TSPA, por cada empleado inscrito en el IPSUNET al 15 de septiembre del año anterior a la solicitud. Previa aprobación de los requisitos por la DRH.

REQUISITOS

- Presupuesto de gastos razonables basado en los gastos reales del semestre anterior a la solicitud.
- b. La rendición de cuentas del semestre anterior, la cual debe realizarse en los primeros sesenta (60) días continuos a la culminación del mismo.

La Universidad suspenderá, el aporte al IPSUNET, cuando el instituto deje de cumplir con el suministro de los requisitos ante la DRH, dentro del período establecido.

ARTÍCULO 135.- AYUDA POR MATRIMONIO

La Universidad conviene en otorgar al personal administrativo de la UNET, una ayuda equivalente a un sueldo mensual de un profesional 409 y según se dedicación de acuerdo a lo establecido en la TSPA, por una sola vez, al momento de contraer matrimonio civil; previa presentación de los requisitos correspondientes ante la DRH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al acto de matrimonio civil.

REQUISITOS

- Acta de Matrimonio (original y copia).
- Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica.

Si ambos contrayentes son trabajadores de la UNET, la ayuda económica se concederá a cada uno de ellos.

Para el personal UNET que tenga doble condición dentro de la institución (administrativo- docente), el beneficio se concederá de acuerdo a la condición que mejor le favorezca.

ARTÍCULO 136.- AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO

La Universidad conviene en otorgar al personal administrativo de la UNET, una ayuda por nacimiento de hijo, equivalente a un sueldo mensual de un profesional 409 y según se dedicación de acuerdo a lo establecido en la TSPA, previa presentación de los requisitos correspondientes ante la DRH, dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al nacimiento del hijo(a).

REQUISITOS

Acta de Nacimiento (certificación y copia).

Página 17 de



CONSEJO UNIVERSITARIO

b. Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica.

Si ambos, padre y madre laboran en la Universidad, la ayuda económica se le concederá a cada uno de ellos.

Para el personal UNET que tenga doble condición dentro de la institución (administrativo- docente), el beneficio se concederá de acuerdo a la condición que mejor le favorezca.

ARTÍCULO 137.-

1. JUGUETES PARA LOS HIJOS

La Universidad conviene en otorgar al personal administrativo de la UNET, una ayuda equivalente al diez coma noventa y dos por ciento (10,92 %) de un sueldo mensual de un profesional 409 y según su dedicación de acuerdo a lo establecido en la TSPA, para la adquisición de juguetes de los hijos menores de diez y seis (16) años de edad y sin límite de edad para los niños con necesidades especiales, que estén debidamente registrados en la DRH antes del cierre de la nómina del mes de diciembre.

Si ambos, padre y madre son personal UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nómina de la madre o quien demuestre tener la custodia del menor.

Para el personal UNET que tenga doble condición dentro de la institución (administrativo- docente), el beneficio se concederá de acuerdo a la condición que mejor le favorezca.

2. FIESTA NAVIDEÑA DE LOS HIJOS DEL PERSONAL

La Universidad conviene en otorgar, a la junta directiva de la AEAUNET, para la fiesta navideña de los hijos del personal administrativo, un aporte máximo equivalente al tres coma sesenta y tres por ciento (3,63 %) de un sueldo mensual de un profesional 409 tiempo completo, de acuerdo a lo establecido en la TSPA, por cada empleado que esté inscrito en la AEAUNET para el 15 de septiembre del año en curso. La actividad será para los hijos menores a los 16 años y sin límite de edad para los niños con necesidades especiales. Previa aprobación de los requisitos, la entrega de los aportes a la AEAUNET se efectuará en la última semana del mes de octubre.

REQUISITOS

- a. Presupuesto aprobado de gastos razonables del evento, presentado ante la DRH.
- La rendición de ingresos y gastos del evento del año anterior, la cual debe realizarse en los primeros setenta y cinco (75) días continuos luego de culminado el evento.

ARTÍCULO 138.- CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL

La Universidad garantizará el beneficio de guarderías o centros de educación inicial para los hijos del personal administrativo de la UNET, desde los tres (3) meses hasta los seis (6) años de edad, durante la jornada de trabajo del funcionario, y que perciba una

Página 18 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

remuneración mensual en dinero que no exceda del equivalente a cinco (5) salarios mínimos. El pago se regirá de acuerdo a las normas y procedimientos que sobre la materia se aprueben.

CLÁUSULA 139.- BECAS PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS DEL PERSONAL **ADMINISTRATIVO**

La Universidad conviene en otorgar un aporte mensual, por concepto de becas para los hijos del personal administrativo de la UNET, bajo las siguientes condiciones:

- Para el nivel de educación inicial etapa pre-escolar y el nivel de educación primaria el equivalente al tres coma ochenta y cuatro por ciento (3,84 %) del sueldo mensual de un profesional 401 y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSPA.
- Para el nivel de educación media: el equivalente al seis coma treinta y nueve por ciento (6,39 %) del sueldo mensual de un profesional 401 y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSPA.
- Para educación universitaria a nivel de pregrado: el equivalente al siete coma sesenta y siete por ciento (7,67 %) del sueldo mensual de un profesional 401 y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSPA.

La beca será otorgada hasta un máximo de cuatro (4) hijos por grupo familiar y previo cumplimiento de las Normas y Procedimientos que rijan la materia.

CLAUSULA S/N. AYUDA POR MERITO AL ESTUDIO PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. (CLAUSULA NUEVA)

La Universidad conviene en otorgar, una ayuda mensual por mérito al estudio para los hijos del personal administrativo de la UNET bajo las siguientes condiciones:

- Para el nivel de educación media: el equivalente al seis coma once por ciento (6,11 %) del sueldo mensual de un profesional 407 y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSPA.
- Para educación universitaria a nivel de pregrado: el equivalente al nueve coma đ. setenta y ocho por ciento (9,78 %) del sueldo mensual de un profesional 407 y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSPA.

Esta ayuda no podrá ser concurrente con la beca de estudio, por lo tanto el hijo que califique para obtener esta ayuda, pierde el derecho de obtener la beca para estudio. En todo caso se aplicará la que mejor favorezca al estudiante.

El beneficio será otorgado previo cumplimiento de las Normas de la Ayuda por Merito al Estudio Para los Hijos del Personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprobadas para este beneficio.

Página 19 de



CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 140.- AYUDA ECONÓMICA PARA HIJOS CON NECESIDADES ESPECIALES.

La Universidad conviene en otorgar al personal administrativo a tiempo completo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), una ayuda que cubrirá en un cien por ciento (100%) los gastos correspondientes a tratar la atención pedagógica de los hijos con necesidades especiales, con problemas mentales, que conlleve a déficit de visión, problemas auditivos, o en cualquier otra patología, según certificación médica y justificaciones correspondientes, previa presentación de los requisitos correspondientes ante la Dirección de Recursos Humanos (DRH), dentro de los treinta (30) días continuos siguientes al pago del servicio. En el caso de los hijos del personal administrativo a medio tiempo, se les reconocerá el 50% de los gastos.

REQUISITOS

Cuando el beneficio se solicita por primera vez:

- a. Copia de la partida de nacimiento
- b. Certificación médica que indique la situación que posee el hijo con necesidades especiales, a fin de hacerse beneficiario de esta ayuda.
- c. Original de constancia de inscripción debidamente firmada y sellada por la institución de educación especial. La constancia debe contener los siguientes datos: a) Nombre de la institución, b) Membrete, c) Teléfono, d) Dirección, e) Sello húmedo y f) Firma de la autoridad o director de la institución.
- d. Original de la factura por concepto de mensualidad, la cual debe estar en concordancia con lo establecido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT) e indicar en forma expresa: a) Mes que se paga, b) Monto mensual, c) Datos del hijo y de quien paga el mismo, d) Sello húmedo de la institución educativa, y e) Firma del director.

Para los pagos sucesivos:

Sólo se requiere original de la factura del mes que está pagando, con las mismas características indicadas en el literal d de esta cláusula.

En caso de que ambos padres trabajen en la universidad, solo se pagará esta ayuda a la madre, y en el caso en que los padres se encuentren separados, la ayuda se le otorgará a quien demuestre poseer la custodia del hijo.

ARTÍCULO 141.- AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES

La Universidad conviene en aportar ayuda a cada miembro del personal administrativo de la UNET por una (1) vez al año para la adquisición de útiles escolares y uniformes, hasta un máximo de cuatro (4) hijos por grupo familiar y de acuerdo con los siguientes criterios:

L

Página 20 de 38



CONSEJO UNIVERSITARIO

- Para los niveles de educación inicial y primaria: el equivalente al diecinueve coma cuarenta por ciento (19,40 %) de un sueldo mensual de administrativo profesional 409 y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSPA.
- Para el nivel de educación media: el equivalente al treinta coma treinta y dos por 2. ciento (30,32%) de un sueldo mensual de administrativo profesional 409 y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSPA.
- 3. Para educación universitaria, nivel de pregrado: el equivalente al treinta y seis coma cuarenta por ciento (36,40%) de un sueldo mensual de administrativo profesional 409 y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSPA.

El benefició será otorgado previa presentación de los requisitos ante la DRH, dentro de los primeros quince (15) días del mes de octubre de cada año en que el, o los hijos se encuentren registrados en una institución de educación.

REQUISITOS

- Constancia de Estudio (original y copia).
- Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica. b.

Si ambos, padre y madre son personal UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nómina de la madre o a quien demuestre tener la Patria Potestad.

Para el personal UNET que tenga doble condición dentro de la institución (administrativo- docente), el beneficio se concederá de acuerdo a la condición que mejor le favorezca.

ARTÍCULO 147.- AYUDA POR CRISTALES, MONTURAS Y LENTES DE CONTACTO

La Universidad conviene en otorgar al personal administrativo de la UNET, una asignación para la adquisición de lentes correctivos, hasta un máximo anual equivalente a un diez y ocho por ciento (18 %) de un sueldo mensual de profesional 409 y según su dedicación, de acuerdo a lo establecido en la TSPA, previo cumplimiento de las Normas y Procedimientos para el Aporte por Adquisición de Lentes.

ARTÍCULO 149.- EXPERIENCIA FAVORABLE.

La Universidad conviene en exigir la experiencia favorable a las empresas e instituciones, que tienen adjudicadas las pólizas de Seguro de Vida, Accidentes Personales y Gastos de Fallecimiento del personal administrativo. El monto recibido deberá usarse en el fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas, recreativas, turismo social, consumo de alimentos y de programas de salud que se desarrollen de manera conjunta entre la AEAUNET y la DRH, a través de la Unidad de Higiene y Seguridad.

Página 21 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 151.- AYUDA PARA CUBRIR GASTOS DE FALLECIMIENTO

3. Miembros del personal administrativo.

La Universidad conviene en otorgar, por cada miembro del personal administrativo de la UNET que fallezca, una ayuda, a sus familiares beneficiarios en la Póliza de Vida contratada por la UNET con la empresa de seguros, equivalente a dos (2) sueldos mensuales de un profesional 409, según su dedicación y de acuerdo con la TSPA, previa presentación de los requisitos ante la DRH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al fallecimiento.

REQUISITOS

- a. Acta de Defunción (original y copia).
- b. Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica.
- 4. Familiares del personal administrativo.

La Universidad conviene en otorgar, al personal administrativo de la UNET, una ayuda por fallecimiento de sus familiares debidamente inscritos en la DRH. De acuerdo con la siguiente clasificación:

- a. Cónyuge o concubino(a) o hijos: un aporte equivalente a un sueldo mensual de un profesional 409, según su dedicación y de acuerdo con la TSPA, previa presentación de los requisitos ante la DRH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al fallecimiento.
- b. Padres, hermanos menores de 18 años de edad, y hermanos con necesidades especiales (sin distingo de edad): un aporte equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un sueldo mensual de un profesional 409, según su dedicación y de acuerdo con la TSPA, previa presentación de los requisitos ante la DRH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al fallecimiento.

REQUISITOS

- a. Acta de Defunción (original y copia).
- b. Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica.

En el caso de fallecimiento de los padres del personal UNET, el pago del beneficio se hará únicamente al miembro del personal académico, administrativo u obrero que lo tenga inscrito en el PISUNET.

En el caso que existan dos o más miembros del personal con el parentesco de hermanos, el derecho contemplado en este beneficio por la ocurrencia de fallecimiento de hermanos, será aplicado sólo a uno de los funcionarios, por lo tanto el pago se realizará al que primero efectúe el reclamo pertinente.

1

Página 22 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En atención a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 4, el aporte de la universidad para la Asociación de Empleados Jubilados, se efectuará en el año 2013 a la AEAUNET, por el motivo que dicha asociación de jubilados se encuentra en plena formación. A partir del año 2014 este aporte se entregará sólo a la asociación de jubilados.

NOTAS:

- Se acuerda que la vigencia para la aplicación de las presentes cláusulas será el 1 de enero del año 2013. A excepción de las cláusulas 135, 136, 139, 140 y 151, las cuales tendrán vigencia a partir del 2 de octubre de 2012, siempre y cuando la universidad hubiese efectuado los apartados correspondientes en las partidas presupuestarias del cierre presupuestario y financiero del año 2012.
- 4. El número de las cláusulas, junto con los parágrafos y títulos, que aparecen en la presente modificación se ajustarán en forma definitiva, una vez se integren al cuerpo del documento de Acta Convenio.

SINDICATO DE OBREROS CORRECION CLAUSULAS SOCIOECONOMICAS

CLAUSULA 13.- AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO

La Universidad conviene en otorgar al personal obrero de la UNET, una ayuda por nacimiento de hijo, equivalente a un salario mensual de un obrero nivel VII de la TSPO, previa presentación de los requisitos correspondientes ante la DRH, dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al nacimiento del hijo(a).

REQUISITOS

- Acta de Nacimiento (certificación y copia).
- Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica. b.

Si ambos, padre y madre laboran en la Universidad, la ayuda económica se le concederá a cada uno de ellos.

CLAUSULA 14.-AYUDA POR MATRIMONIO

La Universidad conviene en otorgar al personal obrero de la UNET, una ayuda equivalente a un salario mensual de un obrero nivel VII de la TSPO, por una sola vez, al momento de contraer matrimonio civil; previa presentación de los requisitos correspondientes ante la DRH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al acto de matrimonio civil.

REQUISITOS

- Acta de Matrimonio (original y copia).
- Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica. b.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Si ambos contrayentes son trabajadores de la UNET, la ayuda económica se concederá a cada uno de ellos.

CLÁUSULA 16.-

1. CELEBRACION DE LA SEMANA DEL SUTUNET

La Universidad conviene en otorgar a la junta directiva del SUTUNET, para la celebración de la semana de la asociación, el equivalente de seis (6) veces el salario mensual de un obrero nivel VII, de acuerdo a lo establecido en la TSPO, para cubrir los gastos requeridos para esta celebración. Previa aprobación de los requisitos, la entrega de los aportes al SUTUNET se realizará en la primera semana del mes anterior a las actividades.

REQUISITOS

- a. Entregar presupuesto de gastos razonables del evento por lo menos con sesenta (60) días continuos de anticipación al evento a fin de conciliarlos de manera conjunta con la DRH.
- b. La rendición de cuentas correspondientes al evento del año anterior. La misma debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad, ante la DRH.

2. CELEBRACION DEL DIA DEL OBRERO JUBILADO

La Universidad conviene en otorgar a la junta directiva de la Asociación de Obreros Jubilados, para la celebración del Día del Obrero Jubilado, el equivalente a tres (3) veces el sueldo mensual de un obrero nivel VII, de acuerdo con la TSPO, para cubrir los gastos requeridos para esta celebración. Previa aprobación de los requisitos, la entrega de los aportes a la junta directiva de la Asociación de Obreros Jubilados se realizará en la primera semana del mes anterior a las actividades.

REQUISITOS

- a. Entregar presupuesto de gastos razonables del evento por lo menos con sesenta (60) días continuos de anticipación al evento a fin de conciliarlos de manera conjunta con la DRH.
- b. La rendición de cuentas correspondientes al evento del año anterior. La misma debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad, ante la DRH.

CLAUSULA 17.- AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES

La Universidad conviene en aportar ayuda a cada miembro del personal obrero de la UNET por una (1) vez al año para la adquisición de útiles escolares y uniformes, hasta un máximo de cuatro (4) hijos por grupo familiar y de acuerdo con los siguientes criterios:

Página 24 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 1. Para los niveles de educación inicial y primaria: el equivalente al veintinueve como noventa y siete por ciento (29,97 %) del sueldo mensual de un obrero grado VII, de acuerdo a lo establecido en la TSPO.
- 2. Para el nivel de educación media: el equivalente al cuarenta y seis coma ochenta y cuatro por ciento (46,84 %) del sueldo mensual de un obrero grado VII, de acuerdo a lo establecido en la TSPO.
- 3. Para educación universitaria, nivel de pregrado: el equivalente al cincuenta y seis coma diez y nueve por ciento (56,19 %) del sueldo mensual de un obrero grado VII, de acuerdo a lo establecido en la TSPO.

El benefició será otorgado previa presentación de los requisitos ante la DRH, dentro de los primeros quince (15) días del mes de octubre de cada año en que el, o los hijos se encuentren registrados en una institución de educación.

REQUISITOS

- Constancia de Estudio (original y copia).
- Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica.

Si ambos, padre y madre son personal UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nómina de la madre o a quien demuestre tener la patria potestad.

CLÁUSULA 18.- BECAS PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS DEL PERSONAL **OBRERO**

La Universidad conviene en otorgar un aporte mensual, por concepto de becas para los hijos del personal obrero de la UNET, bajo las siguientes condiciones:

- Para el nivel de educación inicial etapa pre-escolar y el nivel de educación primaria: el equivalente al cinco coma cuarenta y uno por ciento (5,41 %) del sueldo mensual de un obrero nivel I, de acuerdo a lo establecido en la TSPO.
- Para el nivel de educación media: el equivalente al nueve coma cero dos por ciento (9,02 %) del sueldo mensual de un obrero nivel I, de acuerdo a lo establecido en la TSPO.
- f. Para educación universitaria a nivel de pregrado: el equivalente al diez coma ochenta y dos por ciento (10,82 %) del sueldo mensual de un obrero nivel I, de acuerdo a lo establecido en la TSPO.

La beca será otorgada hasta un máximo de cuatro (4) hijos por grupo familiar y previo cumplimiento de las Normas y Procedimientos que rijan la materia.

CLAUSULA S/N. AYUDA POR MERITO AL ESTUDIO PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL OBRERO (CLAUSULA NUEVA)

La Universidad conviene en otorgar, una ayuda mensual por mérito al estudio para los hijos del personal obrero de la UNET bajo las siguientes condiciones:

Página 25 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

- e. Para el nivel de educación media: el equivalente al ocho coma setenta y cinco por ciento (8,75 %) del sueldo mensual de un obrero nivel VI, de acuerdo a lo establecido en la TSPO.
- f. Para educación universitaria a nivel de pregrado: el equivalente al trece coma noventa y nueve por ciento (13,99 %) del sueldo mensual de un obrero nivel VI, de acuerdo a lo establecido en la TSPO.

Esta ayuda no podrá ser concurrente con la beca de estudio, por lo tanto el hijo que califique para obtener esta ayuda, pierde el derecho de obtener la beca para estudio. En todo caso se aplicará la que mejor favorezca al estudiante.

El beneficio será otorgado previo cumplimiento de las Normas de la Ayuda por Merito al Estudio Para los Hijos del Personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprobadas para este beneficio.

CLÁUSULA 19.- AYUDA ECONÓMICA PARA HIJOS CON NECESIDADES ESPECIALES.

La Universidad conviene en otorgar al personal obrero de la UNET, una ayuda que cubrirá en un cien por ciento (100%) los gastos correspondientes a tratar la atención pedagógica de los hijos con necesidades especiales, con problemas mentales, que conlleve a déficit de visión, problemas auditivos, o en cualquier otra patología, según certificación médica y justificaciones correspondientes, previa presentación de los requisitos correspondientes ante la Dirección de Recursos Humanos (DRH), dentro de los treinta (30) días continuos siguientes al pago del servicio.

REQUISITOS

Cuando el beneficio se solicita por primera vez:

- a. Copia de la partida de nacimiento
- b. Certificación médica que indique la situación que posee el hijo con necesidades especiales, a fin de hacerse beneficiario de esta ayuda.
- c. Original de constancia de inscripción debidamente firmada y sellada por la institución de educación. La constancia debe contener los siguientes datos: a) Nombre de la institución, b) Membrete, c) Teléfono, d) Dirección, e) Sello húmedo, y f) Firma de la autoridad o director de la institución.
- d. Original de la factura por concepto de mensualidad, la cual debe estar en concordancia con lo establecido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT) e indicar en forma expresa: a) Mes que se paga, b) Monto mensual, c) Datos del hijo y de quien paga el mismo, d) Sello húmedo de la institución educativa y e) Firma del director.

Para los pagos sucesivos:

Sólo se requiere original de la factura del mes que está pagando, con las mismas características indicadas en el literal d de esta cláusula.

Página 26 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

En caso de que ambos padres trabajen en la universidad, solo se pagará esta ayuda a la madre, y en el caso en que los padres se encuentren separados, la ayuda se le otorgará a quien demuestre poseer la custodia del hijo.

CLÁUSULA 21.-

JUGUETES PARA LOS HIJOS

La Universidad conviene en otorgar al personal obrero de la UNET, una ayuda equivalente al diez y seis coma ochenta y siete por ciento (16,87 %) del salario mensual de un obrero nivel VII de la TSPO, para la adquisición de juguetes de los hijos menores de diez y seis (16) años de edad y sin límite de edad para los niños con necesidades especiales que estén debidamente registrados en la DRH antes del cierre de la nómina del mes de diciembre.

Si ambos, padre y madre son personal UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nómina de la madre o quien demuestre tener la custodia del menor.

FIESTA NAVIDEÑA DE LOS HIJOS DEL PERSONAL

La Universidad conviene en otorgar, a la Junta Directiva del SUTUNET, para la fiesta navideña de los hijos del personal obrero, un aporte máximo equivalente al cinco coma sesenta y uno por ciento (5,61 %) de un sueldo mensual de un obrero nivel VII, de acuerdo a lo establecido en la TSPO, por cada obrero que esté inscrito en el SUTUNET para el 15 de septiembre del año en curso. La actividad será para los hijos menores a los 16 años y sin límite de edad para los niños con necesidades especiales. Previa aprobación de los requisitos, la entrega de los aportes al SUTUNET se efectuará en la última semana del mes de octubre.

REQUISITOS

- Presupuesto aprobado de gastos razonables del evento, presentado ante la DRH.
- La rendición de ingresos y gastos del evento del año anterior, la cual debe realizarse en los primeros setenta y cinco (75) días continuos luego de culminado el evento.

CLÁUSULA 22.-**ACTIVIDADES** DEPORTIVAS, RECREACIONALES **CULTURALES DEL PERSONAL OBRERO**

La Universidad a través de la DRH y el SUTUNET, de manera conjunta, deben incentivar la participación del personal obrero en actividades culturales, deportivas, de recreación, de turismo social, y otras similares, por lo cual se obligan a programar y desarrollar dichas actividades de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y con el Cronograma de Desembolso de la UNET.

La Universidad conviene en aportar para estas actividades hasta un monto máximo anual del equivalente al dos por ciento (2 %) de un sueldo mensual de un obrero nivel VII, por cada miembro del personal obrero que esté en nómina de personal fijo al 15 de mayo del año anterior y de acuerdo a lo establecido en la TSPO.

Página 27 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cubrir la dotación de uniformes y útiles deportivos, a ser utilizados en las actividades deportivas programadas en conjunto entre la universidad y el SUTUNET, la Universidad se compromete a aportar hasta un monto máximo anual del dos por ciento (2 %) del sueldo mensual de un obrero nivel VII, de acuerdo a lo establecido en la TSPO, por cada obrero que este agremiado, previa entrega de las respectivas cotizaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para aquellas actividades deportivas, culturales, gremiales y otras federativas que excedan las posibilidades presupuestarias del gremio, a solicitud del mismo la Universidad hará aportes especiales de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los recursos estuvieran previstos en el Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio del año anterior a la fecha en que se realizará el evento.

PARÁGRAFO TERCERO: El aporte que se concede por esta cláusula, incluye el aspecto correspondiente al transporte para el personal obrero en el período vacacional.

REQUISITOS

- En todos los casos debe presentarse, ante la DRH, la programación de actividades y los soportes que justifiquen los gastos con al menos sesenta (60) días continuos de anticipación a la fecha de inicio de la actividad.
- La rendición de ingresos y gastos del evento anteriormente realizado. La cual debe presentarse ante la DRH dentro de los treinta (30) días continuos posteriores a la fecha de realización del evento.

CLÁUSULA S/N.- AYUDA PARA CUBRIR GASTOS DE FALLECIMIENTO

Miembros del personal obrero.

La Universidad conviene en otorgar, por cada miembro del personal obrero de la UNET que fallezca, una ayuda a sus familiares beneficiarios en la Póliza de Vida contratada por la UNET con la empresa de seguros, equivalente a dos (2) sueldos mensuales de un obrero nivel VII de la TSPO, previa presentación de los requisitos ante la DRH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al fallecimiento.

REQUISITOS

- Acta de Defunción (original y copia).
- Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica. b.
- Familiares del personal obrero. 6.

La Universidad conviene en otorgar al personal obrero de la UNET una ayuda por fallecimiento de sus familiares debidamente inscritos en la DRH. De acuerdo con la siguiente clasificación:



CONSEJO UNIVERSITARIO

- a. Cónyuge o concubino(a) o hijos: un aporte equivalente a un salario mensual de un obrero nivel VII de la TSPO, previa presentación de los requisitos ante la DRH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al fallecimiento.
- b. Padres, hermanos menores de 18 años de edad, y hermanos con necesidades especiales (sin distingo de edad): un aporte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mensual de un obrero nivel VII de la TSPO, previa presentación de los requisitos ante la DRH, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al fallecimiento.

REQUISITOS

- a. Acta de Defunción (original y copia).
- b. Llenar la Planilla de Solicitud de Ayuda Económica.

En el caso de fallecimiento de los padres del personal UNET, el pago del beneficio se hará únicamente al miembro del personal académico, administrativo u obrero que lo tenga inscrito en el PISUNET.

En el caso que existan dos o más miembros del personal con el parentesco de hermanos, el derecho contemplado en este beneficio por la ocurrencia de fallecimiento de hermanos, será aplicado sólo a uno de los funcionarios, por lo tanto el pago se realizará al que primero efectúe el reclamo pertinente.

CLAUSULA 30.- CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL

La Universidad garantizará el beneficio de guarderías o centros de educación inicial para los hijos del personal obrero de la UNET, desde los tres (3) meses hasta los seis (6) años de edad, durante la jornada de trabajo del funcionario, y que perciba una remuneración mensual en dinero que no exceda del equivalente a cinco (5) salarios mínimos. El pago se regirá de acuerdo a las normas y procedimientos que sobre la materia se aprueben.

CLÁUSULA 40.- AYUDA POR CRISTALES, MONTURAS Y LENTES DE CONTACTO

La Universidad conviene en otorgar al personal obrero de la UNET, una asignación para la adquisición de lentes correctivos, hasta por un máximo anual equivalente a un veintisiete coma ochenta y dos por ciento (27,82 %) de un sueldo mensual de obrero grado VII, de acuerdo a lo establecido en la TSPO, previo cumplimiento de las Normas y Procedimientos para el Aporte por Adquisición de Lentes.

CLÁUSULA 86.-

1. APORTE ECONÓMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SUTUNET

La Universidad conviene en otorgar un aporte cada mes, a la junta directiva del SUTUNET, equivalente a un sueldo mensual de un obrero nivel VII, de acuerdo con la

1



CONSEJO UNIVERSITARIO

TSPO, para cubrir gastos de funcionamiento del SUTUNET, previa presentación de los requisitos ante la DRH.

REQUISITOS

La rendición de ingresos y gastos del semestre anterior. La cual debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de cada semestre.

2. SEMINARIOS, CONGRESOS Y FOROS ORGANIZADOS POR EL SUTUNET

La Universidad conviene en contribuir dentro de sus posibilidades con la junta directiva del sindicato que agrupa al personal obrero de la UNET, para cubrir los gastos en la organización de eventos tales como: seminarios, foros, congresos y otros similares, programados por el gremio. El aporte se entregará después que se desarrolle el evento.

REQUISITOS

Presentar facturas ante la DRH.

REVISTA DE INFORMACION DEL SUTUNET

La Universidad conviene en contribuir con la junta directiva del SUTUNET, con un aporte equivalente a un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo mensual de un obrero nivel VII, de acuerdo a lo establecido en la TSPO, para la publicación de una revista bimestral, previa presentación de los requisitos. El aporte se entregará después de la publicación de la revista.

REQUISITOS

- Presentar facturas a la DRH.
- b. Entregar diez (10) ejemplares de cada emisión de la revista a cada una de las autoridades (Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretario) para su distribución.

CLAUSULA 88.- MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DIRECTIVOS DEL **SUTUNET**

La Universidad conviene en otorgarle, a la junta directiva del SUTUNET, para la movilización y transporte de los directivos, en funciones gremiales, hasta un límite de tres (3) viáticos y pasajes mensuales de tres (3) días cada uno, ó treinta y seis (36) viáticos y pasajes similares por año.

REQUISITOS: Sólo los establecidos en la Normas de Viáticos y Pasajes de la UNET.

Página 30 de



CONSEJO UNIVERSITARIO

CLÁUSULA 95.-

RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO A LA UNET.

En el acto de ceremonia del Día del Obrero Universitario, organizado por el SUTUNET, la Universidad conviene en otorgar reconocimientos a los miembros del personal obrero de la UNET, en la forma siguiente:

- Con cinco (5) y diez (10) años de servicio, botón y diploma.
- Con quince (15) y veinte (20) años de servicio, botón y placa. b.
- Con veinticinco (25), treinta (30) y treinta y cinco (35) años de servicio, botón de oro y placa.

La Secretaria de la Universidad debe revisar de manera conjunta con la Dirección de Recursos Humanos (DRH), el listado de los homenajeados para realizar la adquisición de dichos reconocimientos.

CELEBRACION DEL 1ero DE MAYO DIA DEL **TRABAJADOR** Y **EDUCACIONAL**

La Universidad conviene en conceder el segundo viernes del mes de noviembre de cada año como día de asueto remunerado del personal obrero, en el marco de la celebración del Día del Trabajador Educacional cuyo día central es el 7 de noviembre de cada año. La Universidad conviene en aportar para estas actividades hasta un monto máximo del equivalente de seis (6) veces el sueldo tabla mensual de un obrero nivel VII, de acuerdo a lo establecido en la TSPO. Previa aprobación de los requisitos, la entrega de los aportes al SUTUNET se realizará en la primera semana del mes anterior a las actividades. El aporte para estas celebraciones, será sólo uno en el año, el monto acordado podrá dividirse en dos para celebrar ambos días.

REQUISITOS

- Entregar presupuesto de gastos razonables del evento por lo menos con sesenta (60) días continuos de anticipación al evento a fin de conciliarlos de manera conjunta con la DRH.
- La rendición de cuentas correspondientes al evento del año anterior. La misma debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad, ante la DRH.

CLÁUSULA 111.- ASISTENCIA SECRETARIAL Y MENSAJERIA

La Universidad conviene en otorgar un aporte cada mes, a la junta directiva del SUTUNET, equivalente a un sueldo mensual de un obrero nivel VII, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Sueldos Personal Obrero (TSPO), para cubrir gastos de asistencia secretarial y mensajería.

REOUISITOS

La rendición de cuentas del semestre anterior. La misma debe realizarse en los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de cada semestre.

Página 31 de 33



CONSEJO UNIVERSITARIO

b. Entregar la nómina de personal pagado por la asociación.

CLÁUSULA 113.- FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DELOS TRABAJADORES OBREROS

La Universidad conviene en otorgar mensualmente al Instituto de Previsión Social de los Trabajadores Obreros de la UNET (IPSOUNET) para su funcionamiento, un aporte equivalente al uno por ciento (1%) de un sueldo mensual de un Obrero nivel VII, de acuerdo con la TSPO, por cada trabajador obrero inscrito en el IPSOUNET al 15 de septiembre del año anterior a la solicitud. Previa aprobación de los requisitos por la DRH.

REQUISITOS

- g. Presupuesto de gastos razonables basado en los gastos reales del semestre anterior a la solicitud.
- h. La rendición de cuentas del semestre anterior, la cual debe realizarse en los primeros sesenta (60) días continuos a la culminación del mismo.

La Universidad suspenderá, el aporte al IPSOUNET, cuando el instituto deje de cumplir con el suministro de los requisitos ante la DRH, dentro del período establecido.

CLAUSULA S/N.- EXPERIENCIA FAVORABLE. (CLAUSULA NUEVA)

La Universidad conviene en exigir la experiencia favorable a las empresas e instituciones, que tienen adjudicadas las pólizas de Seguro de Vida, Accidentes Personales y Gastos de Fallecimiento del personal obrero. El monto recibido deberá usarse en el fortalecimiento de las actividades culturales, deportivas, recreativas, turismo social, consumo de alimentos y de programas de salud que se desarrollen de manera conjunta entre el SUTUNET y la DRH, a través de la Unidad de Higiene y Seguridad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

En atención a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 2, el aporte de la universidad para el Asociación de Obreros Jubilados, se efectuará en el año 2013 al SUTUNET, por el motivo que dicha asociación de jubilados se encuentra en plena formación. A partir del año 2014 este aporte se entregará sólo a la asociación de jubilados.

NOTAS:

5. Se acuerda que la vigencia para la aplicación de las presentes cláusulas será el 1 de enero del año 2013. A excepción de las cláusulas 13, 14, 18, 19 y 22, las cuales tendrán vigencia a partir del 2 de octubre de 2012, siempre y cuando la universidad hubiese efectuado los apartados correspondientes en las partidas presupuestarias del cierre presupuestario y financiero del año 2012.

Página 32 de



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 6. El número de las cláusulas, junto con los parágrafos y títulos, que aparecen en la presente modificación se ajustarán en forma definitiva, una vez se integren al cuerpo del documento de Acta Convenio.
- Consideración de resultados de los concursos internos de personal administrativo.
 Se difirió el punto.

12. Consideración de permiso no remunerado de personal académico.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado, por el lapso de seis meses a partir del 02/09/2013 hasta el 01/03/2014 a la profesora Hilda Valentina Naranjo Araujo, C.I. V-12.881.938.

13. Consideración de reincorporación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la reincorporación del profesor **Yovanni Ruiz Morales, C.I. V-10.174.098,** adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, a partir del 14 de septiembre de 2013.

PUNTOS VARIOS

Dr. José Vicente Sánchez Fran Rector CONSEJO J UNIVERSITARIO . Óscar Alí Me

Alí Medina Hernández Secretario

AVN/carv

Página 33 de 33